

NOTA INFORMATIVA

Asunto: Personal laboral discontinuo no docente. Tramitación de solicitudes de Prestaciones por Desempleo. Año 2020.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la COVID-19 como pandemia. La envergadura de las medidas restrictivas de movimiento y preventivas de todo tipo, algunas de las cuales persistirán aún un tiempo, hacen inviable realizar la tramitación de solicitudes de prestaciones por desempleo, del personal al que se refiere la presente nota informativa, de forma presencial, al igual que se ha venido realizando en años anteriores.

No obstante, con objeto de facilitar la tramitación de solicitudes de prestaciones por desempleo del personal laboral no docente, integrado por el PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO y el PERSONAL LABORAL TEMPORAL DISCONTINUO que interrumpen la prestación de servicios con el final de curso (el 30 de junio de 2020), dada la situación actual derivada de la indicada pandemia, la Subdirección Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE, en adelante) ha elaborado una nota informativa, que se adjunta, donde se explica claramente el sencillo procedimiento a seguir y que supondrá que el reconocimiento y abono de las correspondientes prestaciones sea lo más ágil posible.

Para ello, se deberá presentar el modelo “PRE-SOLICITUD DE PRESTACIÓN INDIVIDUAL”, a la que se accederá a través del enlace que figura en el documento del SEPE que se adjunta: “SEPE SOLICITUD PRESTACIONES CONSEJERÍA EDUCACIÓN_2020.pdf”. No es necesario ningún tipo de claves ni contraseñas para acceder a ella.

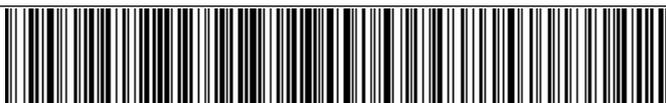
MUY IMPORTANTE:

- El plazo para presentar el modelo “PRE-SOLICITUD DE PRESTACIÓN INDIVIDUAL” es del 1 al 7 de julio.

Las personas que no cumplimenten la pre-solicitud en el plazo señalado, deberán solicitar cita en su correspondiente Oficina de Empleo.

- En el Recuadro Observaciones hay que hacer constar: “Consejería de Educación – Comedores”. Es imprescindible incluir ese texto (“Consejería de Educación – Comedores”), aún cuando se trate de personal que no preste sus servicios en comedores escolares, pues servirá al SEPE para identificar rápidamente al colectivo al que pertenece el solicitante (todo el personal laboral discontinuo de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, incluidos, por tanto, Auxiliares Administrativos discontinuos, Trabajadores Sociales discontinuos, etc., es decir, no solo personal de comedores).
- El personal laboral sustituto, aún cuando preste sus servicios de forma discontinua, al igual que años anteriores, dado que la tramitación de prestaciones de este colectivo es un tanto más

Avda. Primero de Mayo, nº 11
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 45 51 00 Fax: 928 45 52 00



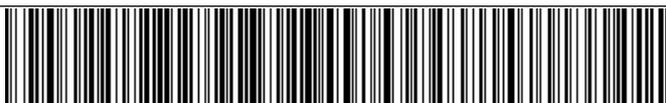


compleja, podrá optar entre solicitar cita en su correspondiente Oficina de Empleo o hacer uso de la pre-solicitud a la que se refiere el documento del SEPE, pero NO deberán incluir la leyenda “Consejería de Educación – Comedores” en el recuadro Observaciones de la PRE-SOLICITUD. Se recomienda hacer uso de la pre-solicitud, pues el reconocimiento y abono de las prestaciones que, en cada caso, corresponda será mucho más ágil que a través de la cita previa.

PERSONAL DISCONTINUO EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL (BAJA MÉDICA).

1. ISLA DE GRAN CANARIA. Los/as trabajadores/as discontinuos, ya sean estos/as fijos, temporales o sustitutos, que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal (baja médica) en el momento del fin del ciclo de actividad –el 30 de junio de 2020-, han de solicitar el correspondiente “*Certificado relativo al trabajador*”, bien a través de correo electrónico, a la siguiente dirección nominandlp.ceu@gobiernodecanarias.org e indicando la dirección de correo electrónico al que desean que se le haga llegar el mismo; bien haciendo la correspondiente solicitud del certificado relativo al trabajador a través del Registro Electrónico (Sede electrónica de la Consejería) https://sede.gobcan.es/eucd/sede_educacion_universidades/menu_lateral/registro_electronico o bien, si se desea retirar el indicado certificado personalmente, sería necesario obtener cita previa, llamando al número 012 e indicando que se desea cita para la Oficina de Atención a la Ciudadanía de Educación, Edificio Granadiera Canaria, a fin de retirar el correspondiente “*Certificado relativo al trabajador*” a partir del lunes 6 de julio de 2020; ya que a partir del 1 de julio de 2020, mientras continúe dicha situación (baja médica), será el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC), según que el proceso de Incapacidad Temporal derive de enfermedad común o accidente no laboral o de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la Entidad que se encargue de abonar directamente la prestación que, en cada caso, corresponda a los/as afectados/as.

2. ISLAS DE FUERTEVENTURA Y LANZAROTE. Igualmente, los/as trabajadores/as discontinuos, ya sean estos/as fijos, temporales o sustitutos, que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal (baja médica) en el momento del fin del ciclo de actividad –el 30 de junio de 2020-, han de solicitar el correspondiente “*Certificado relativo al trabajador*”, bien a través de correo electrónico, a la siguiente dirección nominandlp.ceu@gobiernodecanarias.org e indicando la dirección de correo electrónico al que desean que se le haga llegar el mismo; bien haciendo la correspondiente solicitud del “*Certificado relativo al trabajador*” a través del Registro Electrónico (Sede electrónica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes) https://sede.gobcan.es/eucd/sede_educacion_universidades/menu_lateral/registro_electronico o, en otro caso, si se desea retirar el indicado “*Certificado relativo al trabajador*” personalmente, sería necesario obtener cita previa, llamando al número 012 e indicando que se desea cita para la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Dirección Insular de Educación de la isla que corresponda, a fin de retirar el “*Certificado relativo al trabajador*” a partir del lunes 6 de julio de 2020, ya que a partir del 1





de julio de 2020, mientras continúe dicha situación (baja médica), será el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC), según que el proceso de Incapacidad Temporal derive de enfermedad común o accidente no laboral o de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la Entidad que se encargue de abonar directamente la prestación que, en cada caso, corresponda a los/as afectados/as.

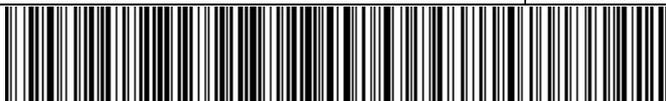
3. Las personas mencionadas en los apartados anteriores (1. y 2.) que causen alta médica el 30 de junio de 2020, o con anterioridad a dicha fecha, deberán poner tal circunstancia de forma inmediata en conocimiento de la Dirección Territorial a efectos de su comunicación al SEPE.

4. Igualmente, aquellas personas que causen alta médica durante los meses de julio y agosto, esto es, con fecha de alta médica posterior al 30 de junio de 2020, deberán comunicarlo de forma inmediata a la Dirección Territorial a efectos de regularizar su situación en los programas informáticos de la misma, evitándose así incidencias no deseadas en las nóminas a inicios del próximo curso escolar.

Le rogamos haga llegar el contenido de la presente nota y del documento “SEPE SOLICITUD PRESTACIONES CONSEJERÍA EDUCACIÓN_2020.pdf” que se adjunta a todo el personal no docente afectado, reciba un cordial saludo.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de junio de 2020.

Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| ALVARO MORENO VEGA - DIRECTOR TERRITORIAL | Fecha: 19/06/2020 - 12:30:53 |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ub-JE-ULILKzC-zpofrdDJbCiujEciJ |   |
| El presente documento ha sido descargado el 19/06/2020 - 12:40:15 | |